



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0269/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0002111, Ent. N° 4969/2021)

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio del Interior relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la Licitación Pública N° 6/2020, convocada para la contratación del Servicio de Emergencia Móvil para las Unidades de Internación Penitenciaria;

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución N° 175 de fecha 17 de marzo de 2021, el Director Nacional de Sanidad Policial adjudicó la Licitación Pública N° 6/2020, ad referéndum a lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas, por la suma total nominal de \$ 17.864.299,20 impuestos incluidos e incluyendo la prórroga automática, a las empresas que resultaron adjudicatarias, de acuerdo a lo recomendado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 10 de marzo de 2021;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1132/2021, adoptada en Sesión de fecha 9 de junio de 2021 acordó observar el gasto en virtud de que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 155 del T.O.C.A.F., los términos fijados en las disposiciones de este texto se computarán en días hábiles, contraviniéndose de esta forma el artículo 51 del T.O.C.A.F., en tanto las publicaciones realizadas en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales, se efectuaron con una antelación de 13 días hábiles;

3) que por Resolución N° 532/21 de fecha 28 de julio de 2021, el Director Nacional de Sanidad Policial reiteró el gasto de la Licitación Pública N° 6/2020 para la "Contratación de Servicio de Emergencia



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

*Móvil para las Unidades de Internación Penitenciaria*", expresando que "existe una imperiosa necesidad de contar con el servicio solicitado";

4) que con fecha 13 de setiembre de 2021, la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio del Interior intervino por reiteración el gasto;

5) que en la oportunidad, la Contadora Auditora con fecha 22 de diciembre de 2021 remitió a la consideración de este Tribunal las presentes actuaciones, a los efectos correspondientes;

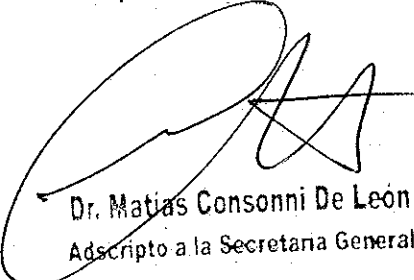
**CONSIDERANDO:** que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten su reconsideración y el subsiguiente levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 1132/2021, adoptada en Sesión de fecha 9 de junio de 2021;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Auditora Destacada;
- 4) Oficiar en los términos de la presente Resolución.

ar

  
Dr. Matías Consonni De León  
Adscripto a la Secretaria General